

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 313

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para mandar llamar al Cuarto Regidor Suplente C. Eugenio de Jesús Venegas Cabello, en virtud de la ausencia absoluta por fallecimiento del Cuarto Regidor Propietario, C. Héctor Ortegón González.

Segundo.- Con fundamento en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los relativos 16, 19, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Cuarto Regidor Suplente el C. Eugenio de Jesús Venegas Cabello, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley conforme el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes marzo de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP.JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO